



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

APROBANDO EL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1008 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 13 OCT. 2022

VISTOS:

El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 4345, de fecha 13 de mayo del 2021 y expediente de PMFI corregido N° 6781 de fecha 28 de junio del 2022, presentado por la Sr (a). JOSEFINA HUAMAN HUILLCA, titular de contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-27, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. CLAUDIO AUGUSTO DELGADO VEGA, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-041.

El INFORME TECNICO N° 239-2022-JPCH, de fecha 24 de agosto del 2022, emitido por el Tec. JULISSA PARIZACA CHOQUE, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el numeral 85.2 del artículo 85° consigna "85.2 Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de





fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el primer párrafo del artículo 54 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que "el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. Tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda"

Que, el artículo 56°, inciso b, del mismo cuerpo legal, respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), especifica: "Es el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento corresponde al nivel medio de planificación"

Que, por su parte, el artículo 57° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley 29763, precisa: "(...) incluir el aprovechamiento de múltiples recursos forestales y de fauna silvestre, así como el manejo de ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre para actividades de pastoreo. En estas concesiones, la extracción de recursos forestales maderables procede excepcionalmente siempre que no desnaturalice el objeto de la concesión, no ponga en riesgo el manejo del recurso forestal no maderable concedido y haya sido prevista en el plan de manejo aprobado."

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera".

Que, el artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE, establece: Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera", aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, de fecha 04 de diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, mediante Carta S/N, de Exp. 4345 con fecha 13 de mayo del 2021, el (la)Sr (a). **Josefina Huaman Huilca** presenta Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), correspondiente a la Parcela de Corta N° 01, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-027, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing° **CLAUDIO AUGUSTO DELGADO VEGA**, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2017-041;

Que, mediante, **ACTA DE COORDINACION N° 45-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM**, de fecha **15 de febrero del 2022**, se programa la inspección ocular para el día **23 de febrero del presente año**, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta N° 01 correspondiente a los periodos **2022-2025** según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-027;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° 187-2022-JPCH**, de fecha **15 de febrero del 2022**, se evaluó el expediente de la solicitud de aprobación del PMFI de la señora **Josefina Huaman Huilca**, en donde se recomienda realizar la inspección ocular de la solicitud de PMFI;

Que, mediante **INFORME TECNICO N° 239-2022-JPCH**, de fecha **24 de agosto del 2022**, emitido por el **Tec. JULISSA PARIZACA CHOQUE**, se recomienda Aprobar el PMFI para el aprovechamiento de productos maderables dentro de la(s) parcela(s) N° **01** dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°073-2022-GOREMAD/GR**, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR**, el **Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI)**, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, presentado por la Titular Sra. **Josefina Huaman Huilca**, ubicada en el Sector **Santa Rita Baja**, Distrito **Inambari**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (aguaje), **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-027**.

Artículo 2°. - **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (aguaje)**, en una superficie de **177.36 ha**, ubicada en el Sector **Santa Rita Baja**, Distrito **Inambari**, Provincia **Tambopata**, departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, **N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-027**, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales diferentes a la madera (aguaje), durante las zafras: **2022-2025**, Periodo comprendido entre el **01 de octubre del 2022** al **31 de setiembre del 2025**, en el área siguiente:

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenada UTM (Zona 19, Datum WGS84)		
Vértice	Este (E)	Norte (N)
V1	373642	8570046
V2	373642	8565025
V3	373288	8565066
V4	373288	8570022
Superficie (ha)	177.36	

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE AGUAJE

Nombre Común	Nombre Científico	Area PFDM ha.	N° Árboles productivos	Cantidad Aprox. Racimos Aprovechables	Cantidad a extraer en frutos (kg)
Aguaje	<i>Mauritia flexuosa</i>	12.99	128	93.09	3072



Artículo 3°. – **APROBAR**, el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables**, en una superficie de **176.56 ha** correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 01 del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (aguaje) N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-027, cuya vigencia es de mil noventa y cinco (1095) días calendarios (3 años), entrando en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución Regional Gerencial, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 03 y 04.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PC-01

Coordenadas UTM (Zona 19 Sur, Datum WGS 84)		
Vértices	Este	Norte
P1	373288	8570022
P2	373642	8570046
P3	373642	8565051
P4	373409	8565030
P5	373288	8565090
Superficie (ha): 176.56		

CUADRO N° 04: ESPECIES Y VOLUMEN APROVECHABLE EN LA PARCELA DE CORTA N° 01

N°	Especie		DMC (m)	N° de Arboles		Volumen		semilleros
	Nombre común	Nombre Científico		Por Ha	Total	por ha	m3	
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	0.06	10	0.325	57.6978	2
2	Aletón	<i>Sloanea guianensis</i> (Aubl.) Benth.	41	0.26	47	1.379	245.1290	10
3	Catahua	<i>Hura crepitans</i> L.	60	0.08	14	0.314	55.7447	7
4	Copal	<i>Tetragastris panamensis</i> (Engl.) Kuntze	41	0.20	36	0.894	158.9504	7
5	Cumala	<i>Virola pavanis</i> (A. OC.)	46	0.09	16	0.218	38.8066	4
6	Huacaycha	<i>Erisma uncinatum</i>	41	0.08	15	0.432	76.8139	4
7	Ispinguillo	<i>Ocotea jelskii</i>	41	0.12	22	0.636	112.9797	5
8	Malecón	<i>Jacaranda copaia</i>	41	0.14	24	0.622	110.5127	5
9	Misa	<i>Couratari guianensis</i> Aubl.	41	0.26	46	1.188	211.1053	10
10	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	0.16	28	0.739	131.2866	6
11	Renaco	<i>Ficus pertusa</i> L. f.	41	0.17	31	0.850	151.0089	7
12	Sangre sangre	<i>Dialium guianense</i> (Aubl.) Sandwith	41	0.19	34	0.929	165.0506	7
13	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	0.06	11	0.276	49.1009	3
14	Shihuahuaco	<i>Dipteryx micrantha</i> Harms	51	0.10	17	0.468	83.2233	4
15	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke)	61	0.03	5	0.152	27.0291	1
TOTAL				2.00	356	9.422	1674.439	82





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



CUADRO N° 05: ESPECIE Y VOLUMEN APROBADO PARA CARBON VEGETAL

N°	ESPECIE		N° de árboles aprovechables	Rendim / Ramas (m) ³	Total Ramas (m) ³	Factor de conversión (de m ³ a Kg)	Volumen estimado
	Nombre Común	Nombre Científico					Total (Kg)
1	Shihuahuaco	<i>Dypteryx micranta</i>	17	5.00	85.00	166.67	14166.95
TOTAL			17		85.00		14166.95

Artículo 4°. - **AUTORIZAR**, al (la) Sr (a). **Josefina Huaman Huilca**, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (aguaje) N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-027, en concordancia con el artículo 2° y 3° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS – TAMBOPATA, del Puesto de Control Forestal **MAZUKO**, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en la sede **CENTRAL TAMBOPATA**.

Artículo 5°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al (la) Sr (a). **Josefina Huaman Huilca**, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (aguaje) N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2020-027, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 6°. - **DAR CUENTA**, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

*Recibi conforme
Josefina Huaman Huilca
04826181
JHH
17-10-23
11:18*

